

RE: expediente 2022-00165 Perturbación a la posesión.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 12:27 PM

Para:Cecilia Rodríguez Galindo <la_chatica@hotmail.com>

Acuso Recibido
Alexander Medina
Escribiente

De: Cecilia Rodríguez Galindo <la_chatica@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 12:05 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: expediente 2022-00165 Perturbación a la posesión.

Buenas tardes.
Envio contestacion demanda, perturbación a la posesión.
Favor certificar recibido.

Gracias.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

DOCTORA:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

E.S.D.

REF: PODER.

EXPEDIENTE 2022-00165

PERTURBACION A LA POSESIÓN. (verbal)

DEMANDANTE: DAVID ANTONIO RUIZ ALVARADO.

DEMANDADOS: ROBERTO Y SAMUEL RUIZ ALVARADO.

MARÍA DALINDA RUÍZ DE CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con la CC No 51.597.526, domiciliada en la calle 58 B Sur # 74 G-31 de Bogotá D.C; **LUZ MARINA RUIZ ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la CC No 20.932.362, domiciliada en la vereda Centro, sector Santa Lucía del municipio de Simijaca Cundinamarca; **MARÍA EUGENIA RUÍZ ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la CC No 51.724.920; quien se halla representada por Sara Inés Ruíz Alvarado, según poder que se adjunta; **SARA INÉS RUIZ ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la CC No 39.794.115 en nombre propio, domiciliada en la carrera 109 # 71 A- 69 piso 4 de la ciudad de Bogotá; en condición de Litis Consortes en el proceso de la referencia, conferimos poder especial pero amplio y suficiente a **CECILIA RODRIGUEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en Simijaca, identificada con la CC No 21168808, abogada con la Tarjeta Profesional No 20.436 del CSJ, correo electrónico: la_chatica@hotmail.com; para que en nuestro nombre y representación se haga parte en el proceso y defienda nuestro derechos conforme a la ley.

La abogada que, facultada para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones conciliar y en general con las contenidas en los artículos, 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer a CECILIA RODRIGUEZ GALINDO, como nuestra apoderada ampliamente facultada en cuanto a derecho de refiere.

ATENTAMENTE:

M. Dalinda Ruiz de Castiblanco
MARÍA DALINDA RUÍZ DE CASTIBLANCO

CC: 51597526 BTV

DIR: Calle 58 B Sur # 74 G- 31 Bogotá D.C.

Celular: 316-517-61-59.

Luiz Marina Ruiz Alvarado
LUZ MARINA RUÍZ ALVARADO

CC: 20932362

DIR: Vereda Centro sector Santa Lucia. Municipio de Simijaca.

Celular: 320-440-2790

MARIA EUGENIA RUÍZ ALVARADO (representada por Sara Inés Ruíz Alvarado, según poder conferido).

Sara Inés Ruiz Alvarado
SARA INÉS RUIZ ALVARADO

CC: 39794115.

DIR: carrera 109 # 71 A – 69 Cuarto piso. Bogotá D.C.

Celular: 320 4282649.

ACEPTO EL PODER.

CECILIA RODRIGUEZ GALINDO

CC: 21168808

DIR: CALLE 8 No 6-71 Simijaca

Correo electrónico: la_chatica@hotmail.com

Celular: 321-455-44-80.



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 15 QUINCE -----
DE FECHA: ENERO TRES (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-----
OTORGADA EN LA: NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

OTORGANTES

PODERDANTE.-----**IDENTIFICACION**
 MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO-----C.C. No. 51.724.920
APODERADA-----**IDENTIFICACION**
 SARA INES RUIZ ALVARADO-----C.C. No. 39.794.115

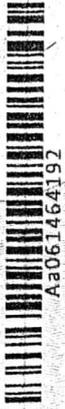
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03) días** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante la Notaria Cincuenta y Tres (53) encargada del Círculo de Bogotá D. C., **CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ**-----

COMPARECIERON

MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 51.724.920 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y dijo que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **SARA INES RUIZ ALVARADO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.794.115 expedida en Usme, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en mi nombre y representación actúe en los siguientes actos: -----

PRIMERO. Para que administre todos y cada uno de los bienes presentes y futuros de la poderdante, muebles e inmuebles, los cuales se identificarán conforme aparece en las respectivas escritura públicas, factura o documentos de propiedad que a su nombre existan. -----

PARAGRAFO: Para los efectos del art. 53 de la ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, bajo mi absoluta responsabilidad y como obligación impuesta a la apoderada, deberá indicarse en la escritura pública de transferencia de bienes



10827290DPHSP00HY1Y1031

12-11-19

Cadentia S.A. No. 890903340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

inmuebles el valor real de la transacción, por lo que manifiesto bajo la gravedad de juramento, que dicho precio es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, igualmente que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -----

SEGUNDO. Para que recaude sus productos y celebre los actos y contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes. -----

TERCERO. Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones del caso. -----

CUARTO. Para que pague los créditos que adeuden a la poderdante y realice con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes. -----

QUINTO. Para que por cuenta de los créditos que se adeuden a la poderdante, admita de los deudores daciones en pago. -----

SEXTO. Para rematar bienes en juicio por cuenta de la poderdante. -----

SEPTIMO. Para pedir, aprobar o improbar cuentas y recibir los saldos respectivos.

OCTAVO. Para comprar o vender los bienes muebles de la poderdante. -----

NOVENO. Para comprar o vender bienes inmuebles de la poderdante, si es el caso afectarlos a vivienda familiar o declarar que no están afectados a dicho régimen y otorgar la respectiva escritura pública, celebrar y suscribir promesas de compraventa así como celebrar cualquier otro tipo de promesas o contratos en relación con los mismos. -----

DECIMO. Para que asegure con hipoteca los créditos que se adeuden a la poderdante y suscriba la correspondiente escritura pública. -----

DECIMO PRIMERO. Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con el fin de asegurar obligaciones contraídas o que contraiga a su nombre, declare si es el caso que dichos bienes no están afectados al régimen de vivienda familiar y firme la escritura pública respectiva. -----

DECIMO SEGUNDO. Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a nombre de la poderdante, con prenda de sus bienes muebles. -----

DECIMO TERCERO. Para que transija pleitos, deudas o diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

DECIMO CUARTO. Para que celebre contratos de sociedades colectivas,



República de Colombia



Aa061464191

Ca348235714



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

sociedades por acciones simplificada, limitadas, anónimas, en comandita o cuentas en participación y para aportar en ellas bienes de propiedad de la poderdante, con facultad para estipular el monto del capital social, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. e igualmente para que las represente en las reuniones de Junta de Socios y/o asamblea de accionistas, donde la poderdante sea socio o accionista, con facultad de decidir y votar en las mismas.--

DECIMO QUINTO. Para que gire, endose, acepte, afiance y proteste letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos valores a nombre de la poderdante. -----

DECIMO SEXTO. Para que reciba y dé dinero en mutuo o préstamo con o sin intereses por cuenta de la poderdante. -----

DECIMO SEPTIMO. Para que represente a la poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, como demandantes o demandadas, o como coadyuvantes de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

DECIMO OCTAVO.- Para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos propongan.-----

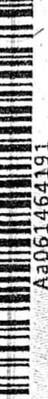
DECIMO NOVENO.- Para que sustituya este poder total o parcialmente, y para que revoque sustituciones. Igualmente para que designe, cuando sea necesario, un abogado como apoderado especial de la poderdante ante las autoridades respectivas en los procesos, actuaciones o diligencias que promueva o promuevan. -----

VIGESIMO. Para firmar cualesquier clase de documentos, recibos, facturas y similares, lo mismo que escrituras públicas de cualquier índole. -----

VIGESIMO PRIMERO. Para que administre, consigne, retire y efectúe toda clase de operaciones comerciales ante Bancos, Corporaciones, Compañías de Financiamiento y ante cualesquier Entidad del Sector financiero -----

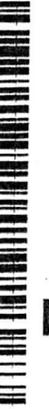
VIGESIMO SEGUNDO.- Para que acepte herencias, adelante y lleve hasta su terminación directamente o a través del apoderado (abogado) que designe, la Apoderada; trámites sucesorales ya sea por Notaría o por vía judicial para la liquidación de las mismas..- -----

VIGESIMO TERCERO: Para que manifieste todo lo relacionado con la ley 258 de



Aa061464191

Ca348235714



Notario S.A. No. 890305340 12-11-19

1996 -----

VIGESIMO CUARTO: En general, para que asuma la personería y representación del poderdante, siempre que lo estime necesario o conveniente a sus intereses, de manera que, en ningún caso, quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos.- -----

VIGESIMO QUINTO: Administrar vehículos, gestionar trámites ante tránsito, servicios públicos, reclamar cesantías, administración de apartamento. Para reclamar liquidación de prestación social trámites Bancarios en diferentes entidades. Así mismo mi apoderada queda facultada para realizar cualquier trámite ante el fondo de pensiones y EPS.- -----

VIGESIMO SEXTO: En cuanto a impuestos para llevar la representación de la poderdante en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a la poderdante en cualquier reclamación o recurso que crea conveniente.-----

El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que a la apoderada le faltó atribuciones para representar a la poderdante.-----

PRESENTE: **SARA INES RUIZ ALVARADO**, de las condiciones civiles y personales, ya indicadas y manifestó: Que acepta el poder gener al otorgado por **MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO**, a su entera y completa satisfacción-- -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a las otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de las mismas demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes.

En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a las comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

LEÍDO: El presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su



República de Colombia



Aa061464190



Ca348235713

aprobación y asentimiento, lo firman. -----

PROTECCION DE DATOS: Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el notario no responde de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa061464192, Aa061464191, Aa061464190, Aa061464189, -----

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 0691-2019: -----

SUPERINTENDENCIA: -----

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----

IVA (ARTÍCULO 4° DECRETO 397 DE 1.984): -----



Aa061464190

Ca348235713



10825AaQPH999D

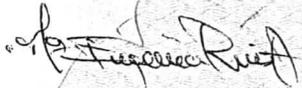
12-11-19

Cadena S.A. No. 999999999



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA PODERDANTE:

MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO

C.C. No. 51724920 Bto
 Teléfono. 9345334
 Dirección: calle 34 bis sur #95A50.
 Ciudad: BOGOTÁ

Correo electrónico: eugeniasara2@gmail.com
 Profesión u Oficio: empleada

Actividad Económica:

Estado Civil: casada con SCV

Persona Expuesta políticamente (decreto 1674 de 2016) SI NO

Cargo:

Fecha de Vinculación:

Fecha de Desvinculación:

**LA APODERADA:**

SARA INES RUIZ ALVARADO

C.C. No. 39794115.
 Teléfono. 4610996
 Dirección: Cra 109 # 71 A 69
 Ciudad: Bogotá
 Correo electrónico:

Profesión u Oficio: Ama de Casa.

Actividad Económica:

Estado Civil: Casada con SCV

Persona Expuesta políticamente (decreto 1674 de 2016) SI NO

Cargo:

Fecha de Vinculación:

Fecha de Desvinculación:





Ca 348236030

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0015 DE FECHA TRES (3) DE ENERO DEL AÑO 2020, TOMADA DE SU ORIGINAL EN 04 HOJAS.



SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 10 / ENERO /2020

Nota: cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarla puede causar sanción pena

[Handwritten Signature]
CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 348236030



12-11-19

Cadena SA. No. 896305940



Ca434412277

No. 580

cadena

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de protocolo de esta notaria **NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN**, en la escritura pública **CERO CERO QUINCE (0015) DE FECHA TRES (3) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** de esta Notaria; por medio de la cual **MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.724.920** expedida en Bogotá, otorgó **PODER GENERAL**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **SARA INES RUIZ ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número de **39.794.115** de Usme.

SE EXPIDE EN BOGOTA, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca434412277



cadena S.A. No. 990905340 14-04-23

Código de verificación

8469023836



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 51.724.920 |
| Fecha de Expedición: | 15 DE NOVIEMBRE DE 1982 |
| Lugar de Expedición: | BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | MARIA EUGENIA RUIZ ALVARADO |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Septiembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 23 de agosto de 2023

Una firma mecánica manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Rafael Rozo Bonilla.

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8469023836) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230904752281921758

Nro Matrícula: 172-16036

Pagina 2 TURNO: 2023-29391

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:41:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2. DE UBATE REGISTRADA EL 13-05-53 AL LIBRO PRIMERO TOMO CUARTO PAGINA 247 # 381 POR \$ 10.00012.-ROBERTO PEVA RINCON,ADQUIRIO POR COMPRA A WENCESLAO LAMPREA,POR ESCRITURA 82 DE 17-04-52 NOTARIA UNICA DE SIMIJACA REGISTRADA EL 19-06-52 AL LIBRO PRIMERO TOMO SEGUNDO PAGINA 577 # 367 POR \$ 6.000.-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL PARAISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

172 - 16035

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-10-1983 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 184 del 11-07-1983 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SUAREZ MARCO TULIO

A: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO

CC# 204623 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-1831

Doc: OFICIO 425 del 07-05-2009 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES RADICACION JUZGADO 2009-100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO ROSA ELVIRA

CC# 20442455

A: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO

CC# 204623 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-5405

Doc: OFICIO 1719 del 19-10-2010 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de UBATE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, COMUNICADO OFICIO NO. 425 DEL 07-05-2009, PROCESO NO.2009-100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO ROSA ELVIRA

A: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO

CC# 204623

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-5406



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230904752281921758

Nro Matrícula: 172-16036

Pagina 1 TURNO: 2023-29391

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:41:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 04-10-1983 RADICACIÓN: 83-001.822 CON: ESCRITURA DE: 04-10-1983
CODIGO CATASTRAL: 25745000000000050692000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25745000000050692000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE CINCO HECTAREAS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (5HTS 1.200MTS2) CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. "ALINDERADO" POR EL ORIENTE DE UN MOJON QUE SE HALLA A LA ORILLA DE UN VALLADO, SIGUE EN RECTA A DAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE HALLA A LA ORILLA DE OTRO VALLADO, COLINDA CON PROPIEDAD DE VENANCIO PEVA A ISAAC NIETO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO POR EL SUR VUELVE EN LINEA RECTA POR LA ORILLA DEL VALLADO A DAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE HALLA A LA ORILLA DEL MISMO VALLADO, COLINDA CON TIERRAS DE JULIO BALLESTEROS, VALLADO AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE VUELVE EN RECTA A DAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE HALLA A LA ORILLA DEL PRIMER VALLADO, LINDANDO CON PROPIEDADES DE HECTOR JOSE SAENZ Y EMILIANO ALBORNOZ, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO POR EL NORTE, VUELVE POR LA ORILLA DEL VALLADO EN RECTA A DAR AL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, LINDANDO CON EL VALLADO Y CAMELLON DE ENTRADA AL RIO, DENTRO DE ESTE INMUEBLE EXISTE UNA CASA DE LADRILLO Y TEJA DE ETERNIT. NOTA: BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS, SIMIJACA TOMOS 3: 11, 14, PAGINAS 128, 28, 292, Y 31. #S 728, 2958, 3022 Y 2631. - FOLIO MATRIZ N. 172-0016.035. -

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- MARCO TULIO MARTINEZ SUAREZ, ADQUIRIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A DULCELINA ULLOA VIUDA DE LEON, SEGUN ESCRITURA 30 DE 10-02-73 NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 30-10-73 AL LIBRO PRIMERO TOMO QUINTO PAGINA 391/2 # 1931 POR \$ 99.100. -2.- MARCO TULIO MARTINEZ, ADQUIRIRIO POR COMPRA A MARIA MAGDALENA BRICEVO DE ACHURY, SEGUN ESCRITURA 65 DE 13-03-73, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 30-10-73 AL LIBRO PRIMERO TOMO QUINTO PAGINA 389/90 # 1929 POR \$ 23.000. -3.- MARCO TULIO MARTINEZ SUAREZ, ADQUIRIRIO POR COMPRA A FLORA CORTES VIUDA DE LEON, SEGUN ESCRITURA 155 DE 17-06-70, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 16-05-72 AL LIBRO PRIMERO TOMO TERCERO PAGINA 155 # 644 BIS POR \$ 40.000. -4.- MARCO TULIO MARTINEZ SUAREZ, ADQUIRIRIO POR COMPRA A ANA ROSA ORTIZ DE ORTIZ Y SALOMON ORTIZ ARIAS, SEGUN ESCRITURA 247 DE 10-10-69, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA REGISTRADA EL 29-01-70 AL LIBRO PRIMERO TOMO SEGUNDO PAGINA 168/9 # 174. POR \$ 32.000. -5.- SALOMON ORTIZ ARIAS Y ANA ROSA ORTIZ DE ORTIZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROBERTO PEVA RINCON, SEGUN ESCRITURA 303 DE 13-09-66 NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 18-10-66 AL LIBRO TOMO TERCERO PAGINA 328/9 # 2087 POR \$ 7.000. -6.- FLORA CORTES VIUDA DE LEON, ADQUIRIRIO POR COMPRA A GUILLERMO HERNANDEZ Y LEONOR BALLESTEROS DE HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA 146 DE 10-05-66 NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 17-06-66 AL LIBRO PRIMERO TOMO CUARTO PAGINA 006/7 # 722 POR \$ 30.000. -7.- JOSE RAMIREZ MOSCOSO, HIPOTECO EL PREDIO A FAVOR CORTES DE LEON, POR ESCRITURA 55 DE 26-03-65, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 26-05-65 AL LIBRO DE HIPOTECAS TOMO PRIMERO PAGINA 186/7 # 27 POR \$ 20.000. -8.- GUILLERMO HERNANDEZ Y LEONOR BALLESTEROS DE HERNANDEZ, HIPOTECARON EL PREDIO A FAVOR DE JOSE RAMIREZ MOSCOSO, SEGUN ESCRITURA 69 DE 30-03-64, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 24-04-64 AL LIBRO DE HIPOTECAS TOMO PRIMERO PAGINA 073/4 # 32. POR \$ 20.000. -9.- MARIA MAGDALENA BRICEVO DE ACHURY, ADQUIRIRIO POR COMPRA A ALEJANDRINA BRICEVO P. OFELIA BRICEVO P. MARIA DEL CARMEN BRICEVO VIUDA DE ACOSTA, SEGUN ESCRITURA 270 DE 02-08-57, NOTARIA UNICA DE SIMIJACA, REGISTRADA EL 28-09-57 AL LIBRO PRIMERO TOMO CUARTO PAGINA 467 # 612. POR \$ 20.000. -10.- DULCELINA ULLOA CAICEDO, ADQUIRIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS LEON ESPEJO, QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE, REGISTRADO EL 29-05-54 AL LIBRO PRIMERO TOMO TERCERO PAGINA 101 # 612 POR \$ 8.000. -11.- GUILLERMO HERNANDEZ, ADQUIRIRIO POR COMPRA A APARICIO HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA 246 DE 06-05-53 NOTARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230904752281921758

Nro Matrícula: 172-16036

Pagina 3 TURNO: 2023-29391

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:41:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO SN del 21-09-2009 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA de UBATE

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EN COMUN Y PROINDIVISO UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 19.885% POR \$69.597.500 PARA ALVARADO DE RUIZ ROSA ELVIRA Y EL 80.115% POR \$ 280.402.500 PARA DAVID ANTONIO RUIS AREVALO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|--------------|-------------|
| DE: ALVARADO ROSA ELVIRA | CC# 20442455 | |
| DE: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO | CC# 204623 | |
| A: ALVARADO ROSA ELVIRA | CC# 20442455 | X (19.885%) |
| A: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO | CC# 204623 | X (80.115%) |

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-1119

Doc: ESCRITURA 1121 del 22-12-2021 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 80.115%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------------|--------------|---------|
| DE: RUIZ AREVALO DAVID ANTONIO | CC# 204623 | |
| A: RUIZ ALVARADO DAVID ANTONIO | CC# 2983825 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO LUZ MARINA | CC# 20932362 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO MARIA EUGENIA | CC# 51724920 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO ROBERTO | CC# 2984129 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO SAMUEL | CC# 3093650 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO SARA INES | CC# 39794115 | X 12.5% |
| A: RUIZ ALVARADO VERONICA | CC# 20444175 | X 12.5% |
| A: RUIZ DE CASTIBLANCO MARIA DALINDA | CC# 51597526 | X 12.5% |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-03-2022 Radicación: 2022-1271

Doc: ESCRITURA 131 del 23-02-2022 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$71,776,896

ESPECIFICACION: DONACION DE DERECHO DE CUOTA: 0376 DONACION DE DERECHO DE CUOTA 19.885%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|----------------------------------|--------------|---|
| DE: ALVARADO DE RUIZ ROSA ELVIRA | 20442455 | |
| A: RUIZ ALVARADO VERONICA | CC# 20444175 | X |

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2022 Radicación: 2022-3658

Doc: OFICIO 734 del 28-06-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NO. 2022-00082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ALVARADO ROBERTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230904752281921758

Nro Matrícula: 172-16036

Pagina 4 TURNO: 2023-29391

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:41:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUIZ ALVARADO SAMUEL

A: RUIZ ALVARADO DAVID ANTONIO

CC# 2983825

A: RUIZ ALVARADO LUZ MARINA

CC# 20932362

A: RUIZ ALVARADO MARIA EUGENIA

CC# 51724920

A: RUIZ ALVARADO SARA INES

CC# 39794115

A: RUIZ ALVARADO VERONICA

CC# 20444175

A: RUIZ DE CASTELLANOS MARIA DALINDA 51597526

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-313 Fecha: 28-07-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-90 Fecha: 28-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29391

FECHA: 04-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JEAN PIERO YANI OÑATE

DOCTORA:

LEIDY TATIANA RAMÍREZ NAVARRO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

E.S.D.

REF: EXPEDIENTE 2022-00165.

PERTURBACION A LA POSESION (VERBAL)

CECILIA RODRIGUEZ GALINDO, domiciliada en la calle 8 # 6-71 del municipio de Simijaca Cundinamarca, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 21168808, abogada con la tarjeta profesional No 20.436 del CSJ, con el correo electrónico: la_chatica@hotmail.com apoderada de las litis consortes necesarias: María Dalinda Ruíz de Castiblanco identificada con la CC No 51.597.526; Luz Marina Ruíz Alvarado identificada con la CC No 20.932.362; María Eugenia Ruíz Alvarado, identificada con la CC No 51.724.920, representada por Sara Inés Ruíz Alvarado, de acuerdo a poder general otorgado; Sara Inés Ruiz Alvarado identificada con la CC No 39.794.115, personería que respetuosamente solicito su reconocimiento, contesto la demanda de la referencia.

PRETENSIONES.

PRIMERO. Me opongo. Teniendo en cuenta que la casa objeto de las suplicas es una copropiedad y hay coposesión entre el demandante, los demandados y mis representadas. Así se probará a lo largo del proceso.

SEGUNDA. Me opongo. A mis representadas son a las que les deben pagar Los frutos naturales y civiles que han dejado de percibir por ser legítimas dueñas. Como se prueba con el certificado de Libertad y tradición Folio 172-16036 de la Oficina de Registro de Ubaté.

TERCERA. Me Opongo.

CUARTA. Me opongo. El demandante no es poseedor de toda la casa, sino en un porcentaje. El excedente es de propiedad y posesión de mis poderdantes y los demandados.

QUINTA. No es una pretensión es el resultado de la sentencia proferida.

SEXTA. Me opongo. No son mis representadas las obligadas a pagar los costos y las costas del proceso.

HECHOS.

1- Cierto.

2- Cierto

3- Cierto

4- Cierto.

5- No es cierto. No se firmó documento. Se trató de una conversación entre hermanos, nada formal ni vinculante. Mis poderdantes nunca han tenido intención de vender.

6- No es Cierto. Como se probará. Como en el hecho anterior, nunca ha habido intención de vender.

7- No es cierto. Para esa fecha estaba vivo David Ruíz Arévalo. Al demandante se le solicitó verbalmente que cuidara la casa por cuanto su dueño y poseedor, para ese entonces estaba hospitalizado en un hospital de Facatativá, por enfermedad cardíaca (infarto) Pruebo con el registro de defunción.

8- No es cierto, nunca hubo intención de vender por parte de mis representadas. Y la fecha del supuesto inicio de la posesión no se configura. – se trataba de una tenencia- para cuidar la casa. No existe prueba documental que acredite el acuerdo de voluntades.

9- Cierto.

10. No es Cierto, mis representadas son herederas, pero no vendedoras. El ingreso del demandante se origina en la necesidad de cuidar la casa paterna por ausencia de su propietario, por incapacidad médica, como se probará. Nunca se autorizó hacerle mejoras a la casa. Esta se encontraba con buena

conservación y mantenimiento y apta para vivir. Allí habitaba el padre de mis representadas.

11-No es cierto. Como se anotó anteriormente. A David Antonio Ruíz Alvarado, verbalmente le solicitamos cuidara la casa de la finca El Paraíso. Por la muerte del padre, ocurrida el 16 febrero de 2021 y por la pandemia, permaneció allí, sin autorización para hacerle mejoras. La tarea era cuidar la casa. Todo lo hizo aprovechando las limitaciones de la pandemia. Así se probará dentro del proceso.

12- Las facturas referidas, las desconocen mis poderdantes, puesto que nunca hubo intención de vender, menos autorizado para hacer mejoras, y la permanencia del demandante en la casa, era precaria, se trata de una tenencia.

13- Por enésima vez, reitero, el demandante es propietario del 12.5% de la casa, por la adjudicación efectuada en el Sucesión de David Ruíz Arévalo. No le asiste más derecho. Lo que supere ese porcentaje, es abuzo, y se originan problemas entre los otros adjudicatarios

14- No es Cierto. No se despoja a alguien que no cuenta con más derechos que un porcentaje. El demandante si ha intentado de mala fe despojar de sus derechos y la posesión a mis representadas y a los demandados. Así se probará.

15- A mis poderdantes no les consta.

16- igual que el anterior, a mis poderdantes no les consta.

17-No es cierto. David Antonio Ruíz Alvarado, nunca ha sido poseedor de toda la casa. Solo de una pequeña parte.

18- Cierto. Ni el demandante ni el demandado han enajenado sus derechos en la casa objeto de la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO.

Las propongo con el fin de que acceda a su declaración y en esta forma demostrar que los hechos en que se fundan las pretensiones no son ciertos.

1- EXCEPCION GENERICA DE OFICIO.

La que resulte en el desarrollo del proceso.

2- INCONSISTENCIAS EN EL INICIO DE LA SUPUESTA POSESIÓN.

Veamos:

a)-En el hecho 7, informa que David Antonio Ruíz Alvarado, desde el mes **de enero de 2021**, inició la posesión.

b)-En el hecho 11 anota” El señor DAVID ANTONIO RUIZ ALVARADO, **en el momento de la adjudicación tomó posesión** sobre el inmueble de habitación que en su momento se hacía mención de una casa de ladrillo y teja de Eternit...”

PRUEBAS.

Hechos 7 y 11 de la demanda.

En enero de 2021, por solicitud de mis poderdantes y los demandados, verbalmente le pidieron, fuera, a cuidar la casa que hoy solicita se le restituya, porque el señor David Ruíz Arévalo (padre de todos los involucrados) sufrió un infarto y fue necesario trasladarlo a un hospital y para que la casa no se quedara sola.

Las adjudicaciones en la sucesión notarial de David Ruíz Arévalo ocurrieron el 22 de diciembre de 2021. De acuerdo a la escritura 1121 de 22 de diciembre de 2021.

c) Entonces: ¿fue en enero de 2021 o en diciembre de 2021?

3- FALTA DE LEGIMITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Veamos:

a) Los herederos le venden la casa, que hay en el predio El Paraíso.

b) Los vendedores aceptaron que ingresara al predio y comenzara a hacer mejoras.

c) Hechos 8 y 10 de la demanda.

Pruebas.

1- Con la demanda anexan un escrito, “Contrato Acuerdo Entre Herederos”

2- Dicho escrito carece de fechas, del supuesto acuerdo, y para su cumplimiento.

3- Es un escrito sin firmas, no aceptado por quienes represento. Ahí su interés para hacerse parte en el proceso y ejercer sus derechos

constitucionales. Art 260 y concordantes del CGP. No es un documento legal, válido, carece de la aceptación y firma de mis representadas.

- 4- Demandante y demandados, son copropietarios de la casa. Todos son poseedores. Nunca ha habido intención de vender.
- 5- El ingreso del demandante a la casa no fue originado en un contrato, fue por una eventualidad inesperada, la enfermedad de su dueño y poseedor (David Ruíz Arévalo). Es un tenedor.
- 6- Las adjudicaciones hechas en la liquidación notarial de David Ruíz Arévalo no han sufrido modificación alguna. Pruebo con el certificado de Libertad.
- 7- No existe prueba, ni obligación, que justifique a David Antonio Ruíz Alvarado a reclamar la restitución de la casa de habitación de propiedad de demandante y demandados.
- 8- Todas las mejoras que hoy reclama fueron hechas sin el consentimiento de mis representadas. (aprovechando la pandemia)

PRUEBAS.

Todas las que dentro del proceso resulten a favor de quienes represento.

Documentales.

- 1- Copia de la escritura 1121 de 22 de diciembre de 2021. Ya hace parte del expediente.
- 2- Certificado de tradición y Libertad actualizado, del predio El Paraíso Folio 172-16036.

INTERROGATORIO DE PARTE

Con fundamento en el artículo 198 del CGP, le solicito, decretar y fijar fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte a mis representadas, quienes bajo la gravedad del juramento informarán al proceso sobre los hechos de la demanda.

DERECHO.

Art 96 y siguientes; 198, 260 y concordantes del CGP.

NOTIFICACIONES.

Secretaría del juzgado.

Mis representadas a las direcciones indicadas y los correos electrónicos, enunciados.

Recibo notificaciones en la calle 8 No 6-61 del municipio de Simijaca, correo electrónico: la_chatica@hotmail.com. Celular 321-455-44-80.

ANEXOS.

Poder conferido.

Certificado de Tradición y Libertad. Folio 172- 10036 de la Oficina de Registro de Ubaté.

CECILIA RODRIGUEZ GALINDO.